



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL PROYECTO IMPORTANTE DE INTERÉS COMÚN EUROPEO DE NUEVA GENERACIÓN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS EN LA NUBE (IPCEI CIS) DEL PROGRAMA UNICO IPCEI (IPCEI CIS 2025 – SEGUNDA CONVOCATORIA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de 18 de noviembre de 2025, se convocaron ayudas para participantes directos en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Nueva Generación de Servicios e Infraestructuras en la Nube (IPCEI CIS) del programa UNICO IPCEI – Segunda convocatoria (en adelante Convocatoria), al amparo de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los participantes en proyectos importantes de interés común europeo (IPCEI) y primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (en adelante Orden de Bases), que regula las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva del programa «UNICO IPCEI», con el fin de apoyar la participación de empresas en proyectos multipaís como los Proyectos Importantes de Interés Común Europeo.

El artículo 16 de la Orden de Bases, describe el procedimiento de concesión de las subvenciones, el cual se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Asimismo, el artículo 17 establece que las entidades interesadas en la concesión de las ayudas presentarán su solicitud en el plazo señalado en cada convocatoria.

Habiéndose publicado el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado de 20 de noviembre de 2025, finalizó el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 6.1 sin que se hubiera presentado ninguna solicitud válida, presentándose dos solicitudes fuera de plazo.

En la medida en que según establece el apartado 6.8 de la Convocatoria, los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas tanto en las bases reguladoras como en esta convocatoria o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.

Con fecha 20 de enero de 2026, la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales notificó a la entidad solicitante la propuesta de resolución de inadmisión de cada solicitud, por el motivo de presentación fuera del plazo establecido en la convocatoria, concediéndose audiencia al interesado para la presentación de cuantas alegaciones estimase oportunas.



Con fecha 3 de febrero de 2026, la entidad solicitante presentó escrito en el que declaraba su intención de no presentar alegaciones a la propuesta de resolución, procediéndose a dictar resolución de inadmisión de cada solicitud por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, con fecha 6 de febrero de 2026.

En atención a los antecedentes expuestos, y a la vista de que,

- Se ha instruido el procedimiento de conformidad con la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el resto de la normativa reguladora supletoria aplicable,
- El artículo 15 de la Orden de Bases atribuye al Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la competencia para la resolución de la convocatoria de ayudas, y a la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales la competencia para la instrucción del procedimiento,
- Con fecha 5 de marzo de 2026, se ha emitido propuesta de resolución de este procedimiento suscrita por la Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, en la que se propone declarar desierta la convocatoria de ayudas para participantes directos en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Nueva Generación de Servicios e Infraestructuras en la Nube (IPCEI CIS) del programa UNICO IPCEI – Segunda convocatoria, regulada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de 18 de noviembre de 2025, al amparo de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, siguiendo la propuesta de resolución dictada por la Subdirectora General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales

RESUELVE

Primero.- Declarar desierta la convocatoria de ayudas para participantes directos en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Nueva Generación de Servicios e Infraestructuras en la Nube (IPCEI CIS) del programa UNICO IPCEI – Segunda convocatoria, regulada por la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales de 18 de noviembre de 2025, al amparo de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Segundo.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de acuerdo con el artículo 24.5 de la Orden ETD/1236/2023, de 14 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los participantes en proyectos importantes de interés común europeo (IPCEI) y primera convocatoria, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, sin que puedan ser simultáneos ambos recursos.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

D. Antonio Hernando Vera